

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	484436
Número de orden de compra a modificar:	159232

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Suba
Nombre del solicitante:	Alba Cecilia LOPEZ GOMEZ
Proveedor:	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-03-26 16:30:55

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155674	DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS	2189-2424	2189	2424

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts03--506Silla neumática administrativa"	171.0	Unidad	307396.99	2189-2424	52564885.29
2	"dts03--507Silla neumática rectoría con descansabrazos"	66.0	Unidad	351310.85	2189-2424	23186516.10

3	"dts03-- 514Archivador grande administrativo"	17.0	Unidad	595973.76	2189-2424	10131553.92
4	dts03--IVA	1.0	Unidad	16317761.5090	2189-2424	16317761.51

Total Orden de Compra Actual:	102,200,716.82
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

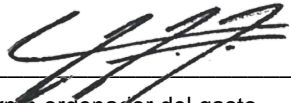
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	adición No 1 cdp 2190	1.00	Unidad	18362293.00	2189-2424	18362293.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	18,362,293.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	102,200,716.82
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	120,563,009.82

Detalle o justificación de la aclaración

Que, en virtud de garantizar la correcta adquisición de los elementos se evidencia la necesidad de ajustar parcialmente la ficha técnica y adicionar la orden de compra por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293),



Firma ordenador del gasto
Nombre: CESAR SALAMANCA ROJAS
Documento: 80075201



Firma de proveedor
Nombre: JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Documento: 19303649



Bogotá D.C; 13 de marzo de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
 Ciudad

Respetados Señores:

Nuestra organización METÁLICAS SR, es una empresa del primer orden en el Sector de Muebles Metálicos y Metal-plásticos a nivel nacional, durante los últimos 26 años hemos contribuido al desarrollo, adecuación y optimización de espacios con muebles de calidad y excelente diseño. "Visité Nuestra página www.metalicassr.com "

COTIZACION





ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	V UNITARIO ANTES DE IVA
1	1	SILLA DELPHI GERENTE: mecanismo sincro , brazo graduable , base nylon, sin cabecero		\$330.000
2	1	SILLA DELPHI GERENTE: mecanismo sincro , brazo graduable , base aluminio		\$390.000



Metálicas S.R.

NIT. 19.303.649-1

FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES METÁLICOS
DESARROLLO DE DISEÑOS ESPECIALES


3	1	SILLA BRASILIA: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable 2D , base nylon, sin cabecero		\$352.750
	1	SILLA BRASILIA: mecanismo syncro 4 posiciones, brazo graduable, base aluminio		\$382.000
	1	SILLA NAIROBI: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable 3D , base nylon, sin cabecero		\$368.700
	1	SILLA NAIROBI: mecanismo syncro 4 posiciones, brazo graduable 4D , base aluminio		\$392.000



Metálicas S.R.

NIT. 19.303.649-1

FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES METÁLICOS
DESARROLLO DE DISEÑOS ESPECIALES

	1	CABECEROS PARA LAS SILLAS		\$50.000
--	---	---------------------------	---	----------

Cordialmente,

METALICAS SR
MILENA SUAVITA
Tels. 601 7495762 EXT 109

Cra 68 A No 39f-85 sur Bogota, Tel. 601 7495762
email comercial@metalicassr.com



NAIROBI

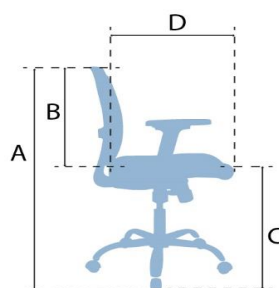
CARACTERISTICAS

Cabecero	Opcional Grad. Altura y Basculante 2D
Espalda	Malla
Asiento	Paño Negro. Grad. Altura y profundidad 2D
Sop. Lumbar	Graduable en Altura y profundidad 2D
Mecanismo	Sincro 4 posici. con Slider
Brazos	Grad. Altura gira y desliza 3D
Base Rueda	Aluminio, Cromo o Nylon Nylon



DIMENSIONES

SIMBOLO	MEDIDA	MIN	MAX
A	ALTURA TOTAL		105,5
B	ALTURA ESPALDA		60
C	ALTURA ASIENTO	46,5	55
D	PROFUND. ASIENTO		51
E	ANCHO TOTAL		64
F	ANCHO ESPALDA		46,5
G	ANCHO ASIENTO		48
Ø	DIAMETRO BASE		64



GARANTIA 3 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICACION
ENTREGA INMEDIATA

BRASILIA

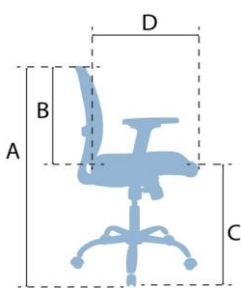
CARACTERISTICAS

Cabecero	Opcional Graduable en altura Basculante 2D
Espalda	Malla traslucida Marco blanco o negro
Asiento	Paño negro graduable en altura y profundidad
Sop. Lumbar	Graduable en altura y profundidad 2D
Mecanismo	Sincro 4 posiciones con Slider
Brazos	Graduable en altura, o gira y desliza 3D
Base Rueda	Aluminio, cromo o nylon Blanca Nylon piso duro



DIMENSIONES

SIMBOLO	MEDIDA	CM	MIN	MAX
A	ALTURA TOTAL			103
B	ALTURA ESPALDA			59
C	ALTURA ASIENTO		49	54,5
D	PROFUND. ASIENTO			50
E	ANCHO TOTAL			61
F	ANCHO ESPALDA			47
G	ANCHO ASIENTO			47
Ø	DIAMETRO BASE			64



GARANTIA 3 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICACION
ENTREGA INMEDIATA

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP	1000399539
CONTRATISTA	José Sady Suavita Rojas.	CC/NIT	19303649-1
VALOR CONTRATO	\$ 102.200.717	RP SAP	5001002544
FECHA INICIO	30/12/2025	FECHA FINAL	27-jul-26
VALOR ADICIÓN	NA	RP ADICIÓN	NA
INICIO ADICIÓN	NA	FINAL ADICIÓN	NA

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1			\$ 102.200.717					
2			\$ 102.200.717					
3			\$ 102.200.717					
4			\$ 102.200.717					
5			\$ 102.200.717					
6			\$ 102.200.717					
...			\$ 102.200.717					
TOTAL		\$ -	\$ 102.200.717					

CESIÓN

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP	
CONTRATISTA		CC/NIT	0
VALOR CESIÓN	\$ -	RP SAP	
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1			\$ -					
2			\$ -					
3			\$ -					
4			\$ -					
5			\$ -					
6			\$ -					
...			\$ -					
TOTAL		\$ -	\$ -					

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

CEDENTE	
CESIONARIO	
RP SAP	
SALDO RP	
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	
SALDO PARA CESIONARIO	\$ -

RP	BP NUEVO CONTRATISTA	VALOR	FECHA
0		\$	

Elaboró: **Diana M. Mendivelso Garcia/Oficina de Presupuesto**

Fecha: **18/03/2026**

BP SAP Código interno del tercero creado en SAP
RP SAP Código interno del RP creado en SAP

INSTRUCCIONES:

- Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento
- Cuando se presente Cesión de contrato, es obligatorio elaborar el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario
- Del reporte de Contratos generado en SISPE, se diligencian los siguientes campos:

CTO Y VIG	FECHA FINAL
CONTRATISTA	RP ADICIÓN
CC/NIT	VALOR ADICIÓN
VALOR CONTRATO	INICIO ADICIÓN
FECHA INICIO	FINAL ADICIÓN

- Del reporte de Rp vigencia v reserva, se diligencian los campos de **BP SAP v RP SAP, CDP v RP**
- Del reporte de pagos se diligencia la información contenida en Relación de Pagos

[GLPI #1540239] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso Recibidos x



Soporte <notificacionglpi@secop.gov.co>
para mí ▾

16 mar 2026, 16:16 (hace 2 días) ☆ 😊 ↩ ⋮

Estimado Sr.(a) LEIDY CUSTODIA RODRIGUEZ PINEDA

Su solicitud sobre 1 - PW TVEC - Solicitudes de Modificación - Comprador registrado con el número 1540239 a su nombre, ha sido resuelto por Lorena Paola Torres Archila , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-03-16 16:16

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, se hicieron las validaciones correspondientes y se evidenció que, de acuerdo con lo establecido en la guía, los productos y servicios del segmento 5 se gestionan mediante unas plantillas específicas, mientras que el segmento 6 se maneja a través de una plantilla diferente.

Esto significa que el procedimiento correcto y el deber ser es que la entidad genere un nuevo evento de cotización en el que realice la adquisición por el segmento correspondiente. De esta manera, los proveedores podrán cotizar y participar en el evento de cotización en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proveedor le indicó a la entidad que puede realizar el cambio sin inconveniente, se sugiere validar internamente con el área jurídica de la entidad cómo proceder, ya que a nivel técnico la plataforma lo permite, pero a nivel jurídico es necesario revisar las implicaciones correspondientes. En caso de requerir un concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, este puede ser solicitado a través de nuestra página web mediante la opción PQRS, para esto tenga en cuenta los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página principal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
2. Seleccione la opción "PQRSD" en el costado superior derecho.
3. En la parte inferior de la pantalla, ubique la opción "formular PQRSD" y luego de clic en "ingresa aquí".
4. En la siguiente página encontrará la opción "Iniciar PQRSD" de clic allí y luego "Formular Solicitud".
5. Diligencie el formulario y dé clic en "Continuar" si ya está registrado o "Regístrate" y proceda con el registro.
6. Por último, registre su solicitud.

En los siguientes enlaces podrá consultar:

- El instructivo para el Registro de usuarios para presentar PQRSD ante Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/29.12.2020_infografia_pqrsd_recuperado-04.jpg
- El Manual de usuarios para registro de PQRSD https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_de_usuario_pqrsd_web_cce.pdf

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal: www.colombiacompra.gov.co



0011 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2190

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

PINILLA
CHILLON
JOSE RAUL

Firmado digitalmente
por PINILLA CHILLON
JOSE RAUL
Fecha: 2026.03.26
13:00:32 -05'00'

JOSE RAUL PINILLA CHILLON

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242537	Fortalecimiento institucional para una Suba confiable	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	18.362.293
			Total	18.362.293

Objeto:

ADICIÓN Y PRORROGA 159232-2025: SUMINISTRAR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y MOBILIARIO, PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS SOCIALES, COMUNALES E INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA. MEMO20266120001253.

Se expide a solicitud de CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS Cargo ALCALDE LOCAL, mediante oficio número MEMO20266120001253 de MARZO 24 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 26 DE 2026

Documento firmado por: JOSE RAUL PINILLA CHILLON / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JPINILLAC 26.03.2026

Elaboró: LPLAZAS 26.03.2026

Impresión:26.03.2026-12:42:08 JPINILLAC 0000872200 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Fecha de Solicitud: 18/03/2026		Área de Origen: Administrativa y Financiera
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Orden de Compra: 159232-2025	Fecha de Suscripción: 30/12/2025	Tipo de Contrato: Orden de compra
Plazo Inicial: Diez (6) meses	Fecha de Inicio: 28/01/2026	Fecha de Terminación Inicial: 27/07/2026
Objeto: "SUMINISTRAR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y MOBILIARIO, PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS SOCIALES, COMUNALES E INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA"		
Contratista: METALICAS S.R. - NIT. No 19303649		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		Valor Inicial: CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$102.200.717)
Número del Orden de Compra: 159232-2025	Fecha de publicación del proceso: 30/12/2025	Link del proceso en la Tienda Virtual del Estado: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/159232
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. <u> 1 </u>
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos (\$ 18.362.293)	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA FICHA TÉCNICA

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 102.200.717
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor Pagado:	\$ 0
Valor a Adicionar:	\$ 18.362.293
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 120.563.010

Con corte al 18 de marzo de 2026, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** no ha emitido pagos a favor del contratista sobre la orden de compra 159232-2025, tal y como se evidencia en el reporte de pago a continuación:

SECRETARÍA DE GOBIERNO	ESTADO DE CUENTA	Código: GCO-GCI-F165 Versión: 01 Vigencia: 22 de febrero de 2022 Caso HOLA: 231090																																																																								
DATOS BÁSICOS																																																																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CTO Y VIG</td> <td>OC 159232-2025</td> <td>BP SAP</td> <td>1000399539</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td>José Sady Suavita Rojas.</td> <td>CC/NIT</td> <td>19303649-1</td> </tr> <tr> <td>VALOR CONTRATO</td> <td>\$ 102.200.717</td> <td>RP SAP</td> <td>5001002544</td> </tr> <tr> <td>FECHA INICIO</td> <td>30/12/2025</td> <td>FECHA FINAL</td> <td>27-jul-26</td> </tr> <tr> <td>VALOR ADICIÓN</td> <td>NA</td> <td>RP ADICIÓN</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>INICIO ADICIÓN</td> <td>NA</td> <td>FINAL ADICIÓN</td> <td>NA</td> </tr> </table>			CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP	1000399539	CONTRATISTA	José Sady Suavita Rojas.	CC/NIT	19303649-1	VALOR CONTRATO	\$ 102.200.717	RP SAP	5001002544	FECHA INICIO	30/12/2025	FECHA FINAL	27-jul-26	VALOR ADICIÓN	NA	RP ADICIÓN	NA	INICIO ADICIÓN	NA	FINAL ADICIÓN	NA																																																
CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP	1000399539																																																																							
CONTRATISTA	José Sady Suavita Rojas.	CC/NIT	19303649-1																																																																							
VALOR CONTRATO	\$ 102.200.717	RP SAP	5001002544																																																																							
FECHA INICIO	30/12/2025	FECHA FINAL	27-jul-26																																																																							
VALOR ADICIÓN	NA	RP ADICIÓN	NA																																																																							
INICIO ADICIÓN	NA	FINAL ADICIÓN	NA																																																																							
RELACIÓN DE PAGOS																																																																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº.</th> <th>PERIODO</th> <th>VALOR</th> <th>SALDO RP</th> <th>Nº. DOCUMENTO</th> <th>FECHA RAD. SDH</th> <th>RP SAP</th> <th>CDP</th> <th>RP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td>\$ 102.200.717</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nº.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP	1			\$ 102.200.717						2			\$ 102.200.717						3			\$ 102.200.717						4			\$ 102.200.717						5			\$ 102.200.717						6			\$ 102.200.717						TOTAL			\$ -					
Nº.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP																																																																		
1			\$ 102.200.717																																																																							
2			\$ 102.200.717																																																																							
3			\$ 102.200.717																																																																							
4			\$ 102.200.717																																																																							
5			\$ 102.200.717																																																																							
6			\$ 102.200.717																																																																							
TOTAL			\$ -																																																																							
CESIÓN																																																																										
DATOS BÁSICOS																																																																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CTO Y VIG</td> <td>OC 159232-2025</td> <td>BP SAP</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td></td> <td>CC/NIT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR CESIÓN</td> <td>\$ -</td> <td>RP SAP</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>FECHA INICIO</td> <td></td> <td>FECHA FINAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR ADICIÓN</td> <td></td> <td>RP ADICIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>INICIO ADICIÓN</td> <td></td> <td>FINAL ADICIÓN</td> <td></td> </tr> </table>			CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP		CONTRATISTA		CC/NIT		VALOR CESIÓN	\$ -	RP SAP	0	FECHA INICIO		FECHA FINAL		VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN		INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN																																																	
CTO Y VIG	OC 159232-2025	BP SAP																																																																								
CONTRATISTA		CC/NIT																																																																								
VALOR CESIÓN	\$ -	RP SAP	0																																																																							
FECHA INICIO		FECHA FINAL																																																																								
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN																																																																								
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN																																																																								
RELACIÓN DE PAGOS																																																																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº.</th> <th>PERIODO</th> <th>VALOR</th> <th>SALDO RP</th> <th>Nº. DOCUMENTO</th> <th>FECHA RAD. SDH</th> <th>RP SAP</th> <th>CDP</th> <th>RP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td>\$ -</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nº.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP	1			\$ -						2			\$ -						3			\$ -						4			\$ -						5			\$ -						6			\$ -						TOTAL			\$ -					
Nº.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP																																																																		
1			\$ -																																																																							
2			\$ -																																																																							
3			\$ -																																																																							
4			\$ -																																																																							
5			\$ -																																																																							
6			\$ -																																																																							
TOTAL			\$ -																																																																							
Elaboró: <u>Diana M. Mendivelso Garcia/Oficina de Presupuesto</u> Fecha: <u>18/03/2026</u>																																																																										
BP SAP Código interno del marco creado en SAP RP SAP Código interno del RP creado en SAP																																																																										
INSTRUCCIONES: 1. Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento 2. Cuando se presente Cesión de contrato, es obligatorio elaborar el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario 3. Del reporte de Contratos generado en SISPRE, se diligencian los siguientes campos: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td>CTO Y VIG</td> <td>FECHA FINAL</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td>RP ADICIÓN</td> </tr> <tr> <td>CC/NIT</td> <td>VALOR ADICIÓN</td> </tr> <tr> <td>VALOR CONTRATO</td> <td>INICIO ADICIÓN</td> </tr> <tr> <td>FECHA INICIO</td> <td>FINAL ADICIÓN</td> </tr> </table> 4. Del reporte de Ro vigencia y reserva, se diligencian los campos de BP SAP, CDP y RP 5. Del reporte de pagos se diligencia la información contenida en Relación de Pagos			CTO Y VIG	FECHA FINAL	CONTRATISTA	RP ADICIÓN	CC/NIT	VALOR ADICIÓN	VALOR CONTRATO	INICIO ADICIÓN	FECHA INICIO	FINAL ADICIÓN																																																														
CTO Y VIG	FECHA FINAL																																																																									
CONTRATISTA	RP ADICIÓN																																																																									
CC/NIT	VALOR ADICIÓN																																																																									
VALOR CONTRATO	INICIO ADICIÓN																																																																									
FECHA INICIO	FINAL ADICIÓN																																																																									

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El **30 de diciembre de 2025**, se suscribió la orden de compra No. **159232-2025**, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y METALICAS S.R., con NIT 19.303.649-1. El cual tiene por Objeto: **“SUMINISTRAR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y MOBILIARIO, PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS SOCIALES, COMUNALES E INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Que el **28 de enero de 2026**, las partes suscribieron el Acta de Inicio de la Orden de Compra No. **159232-2025**, por un valor de Ciento dos millones doscientos mil setecientos diecisiete pesos (\$102.200.717) y un plazo de seis (6) meses.

Que, al revisar el Acuerdo Marco de precios, se identificó que el mismo se encuentra vigente, es decir, es viable continuar con la ejecución hasta el veintisiete (27) de julio de 2026.

Que, en virtud de garantizar la correcta adquisición de los elementos se evidencia la necesidad de ajustar parcialmente la ficha técnica y adicionar la orden de compra por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293)**, con el fin de asegurar la correcta adquisición de las sillas ergonómicas conforme a las condiciones técnicas requeridas y dar cumplimiento a las necesidades identificadas por la entidad.

FACTORES JURÍDICOS

Con el fin de verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario remitirnos al contenido de la Ley 80 de 1993, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales. En particular, el artículo 13 de dicha ley señala: “*Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley*”.

Complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

[...]

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

[...]

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Suba.

Que en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 también se faculta a la Entidad para adicionar los contratos hasta en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de su valor inicial expresado en SMLMV, indicando:

El artículo 40 de la misma Ley dispone:

“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...

PARÁGRAFO

...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”

Que sumado a lo anterior es preciso señalar que el Consejo de Estado, mediante sentencia del **24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla**, ha sostenido que: “no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales”. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración”.

Aunado a lo anterior mediante **Concepto C-073 de 2021** Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —**arts. 13, 32 y 40**—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que

indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del **cincuenta por ciento (50%)** de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez el concepto **220174825 de 2017** Secretaría Jurídica Distrital, trae a colación lo preceptuado en la sentencia C-300 de 2012 de la corte constitucional que contempla: **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL** y establece lo siguiente:

“2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”
(...) 2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.”

Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

La Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del **cincuenta por ciento (50%)** del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, sin distinguir la tipología contractual sobre la cual se aplica esta restricción, y toda vez que el encargo fiduciario como contrato estatal entendido como un contrato que tiene por objeto el manejo y/o administración de recursos vinculados a los

contratos que las Entidades Estatales celebren, así como al manejo y administración de los fondos destinados a la cancelación de obligaciones contractuales que permitan la obtención de beneficios o ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado. Otro asunto es que no existe restricción alguna para prorrogar un contrato estatal, siempre que esté debidamente justificado y soportado en circunstancias durante la ejecución del mismo, y que deba prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En consecuencia, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado (...)

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta "*modificación contractual*", habida cuenta de la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

Adicionalmente, se precisa que la presente adición no implica, en ningún caso, desequilibrio económico del contrato, en el entendido que la modificación solicitada se encuentra debidamente fundamentada y aprobada por las partes. Esta característica asegura el respeto al principio de equidad contractual y al deber de conservación del equilibrio económico previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, así como a las obligaciones de responsabilidad fiscal que rigen la actuación de la administración pública (artículos 90 y 209 de la Constitución Política).

De igual manera, la adición solicitada representa un ejercicio responsable de gestión contractual, alineado con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, evitando los riesgos jurídicos y técnicos asociados a la terminación apresurada o incompleta de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificó la necesidad de adquirir sillas ergonómicas, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la ARL POSITIVA en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales evidencian que algunos puestos de trabajo no cuentan con mobiliario que cumpla los criterios mínimos requeridos, generando riesgos asociados a posturas inadecuadas y posibles afectaciones a la salud de los colaboradores.

Que, dichas recomendaciones están orientadas a promover el bienestar y la salud ocupacional, incluyendo la implementación de prácticas de higiene postural, el uso de sillas ergonómicas adecuadas y la prevención de enfermedades laborales derivadas de factores de riesgo biomecánico y psicosocial, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.

Que, por un error humano al momento de realizar la selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, la adquisición fue tramitada bajo el segmento 5, cuando conforme a la naturaleza del bien a adquirir, debió realizarse bajo el segmento 6.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar la modificación de la ficha técnica, con el fin de ajustar el proceso al segmento correcto, garantizando la coherencia del objeto contractual, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y la adecuada adquisición de los bienes requeridos para satisfacer la necesidad institucional.

El uso de sillas que no cumplen con las especificaciones ergonómicas recomendadas por la ARL POSITIVA representa un riesgo significativo para la salud de los funcionarios, especialmente en actividades que implican permanencia prolongada en posición sedente. La ausencia de soporte lumbar adecuado, ajustes de altura, profundidad y respaldo, así como materiales no adecuados, puede generar posturas incorrectas y sobrecarga biomecánica.

Esta situación incrementa la probabilidad de desarrollar trastornos musculoesqueléticos, tales como lumbalgias, cervicalgias, fatiga muscular y lesiones por esfuerzo repetitivo, así como posibles afectaciones psicosociales asociadas al discomfort en el entorno laboral.

Adicionalmente, el no cumplimiento de estas condiciones puede derivar en el aumento del ausentismo laboral, disminución en la productividad de los colaboradores y posibles incumplimientos a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), generando riesgos tanto para el bienestar del personal como para la gestión institucional.

En este sentido, se hace necesario modificar parcialmente la ficha técnica tanto en cantidad como en costos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones ergonómicas requeridas. Para ello, se requiere realizar una adición por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293)**, que permita cubrir adecuadamente la necesidad identificada y mitigar los riesgos asociados.

A continuación, se relaciona la manera como quedó establecida a nivel técnico la Orden de compra:

ORDEN DE COMPRA 159232				
VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
\$ 307.396,99	171	\$ 58.405,43	\$ 365.802,42	\$ 62.552.213,50
\$ 351.310,85	66	\$ 66.749,06	\$ 418.059,91	\$ 27.591.954,16
\$ 595.973,76	17	\$ 113.235,01	\$ 709.208,77	\$ 12.056.549,16
TOTAL	237		VALOR ORDEN DE COMPRA	\$ 102.200.716,82

En virtud de garantizar la adquisición total de los elementos cumpliendo con las características técnicas requeridas por el segmento No. 6, esto es, que dicho segmento genera un incremento en los costos unitarios es necesario adicionar el valor de la orden de compra en **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS**

SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293), en tal sentido las especificaciones a modificar incluida la respectiva adición No.1 quedarán de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRA 159232 AJUSTADA				
VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
\$ 368.700,00	161	\$ 70.053,00	\$ 438.753,00	\$ 70.639.233,00
\$ 418.700,00	76	\$ 79.553,00	\$ 498.253,00	\$ 37.867.228,00
\$ 595.973,76	17	\$ 113.235,01	\$ 709.208,77	\$ 12.056.549,16
TOTAL	237		VALOR ORDEN DE COMPRA	\$ 120.563.010,16

VALOR ADICIÓN	\$ 18.362.293,35
----------------------	-------------------------

Mediante reunión del 5 de marzo de 2026 en las instalaciones de la empresa METALICAS S.R.; se expuso la situación lo cual permitió realizar acuerdos como:

Consultar la posibilidad de cambio de segmento del 5 al 6, para lo cual se realizó la consulta directamente en la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, dejando como evidencia, la respuesta de viabilidad, a nivel técnico. Soportada la respuesta bajo el caso No. 1540239 así:

[GLPI #1540239] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso Recibidos

Soporte modificacionglpi@seecop.gov.co
para mí

16 mar 2026, 16:16 (Hace 2 días) ☆ 📧 ↶ !

Estimado Sr(a) LEIDY CUSTODIA RODRIGUEZ PINEDA

Su solicitud sobre 1 - PW TVEC - Solicitudes de Modificación - Comprador registrado con el número 1540239 a su nombre, ha sido resuelto por Lorena Paola Torres Archila, a continuación el detalle de la respuesta.

Fecha de solución: 2026-03-16 16:16
Tipo de solución: Definitivo
Solución:
Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, se hicieron las validaciones correspondientes y se evidenció que, de acuerdo con lo establecido en la guía, los productos y servicios del segmento 5 se gestionan mediante unas plantillas específicas, mientras que el segmento 6 se maneja a través de una plantilla diferente.

Esto significa que el procedimiento correcto y el deber ser es que la entidad genere un nuevo evento de cotización en el que realice la adquisición por el segmento correspondiente. De esta manera, los proveedores podrán cotizar y participar en el evento de cotización en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proveedor le indicó a la entidad que puede realizar el cambio sin inconveniente, se sugiere validar internamente con el área jurídica de la entidad cómo proceder, ya que a nivel técnico la plataforma lo permite, pero a nivel jurídico es necesario revisar las implicaciones correspondientes. En caso de requerir un concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, este puede ser solicitado a través de nuestra página web mediante la opción PQRS, para esto tenga en cuenta los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página principal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
2. Seleccione la opción "PQRS" en el costado superior derecho.
3. En la parte inferior de la pantalla, ubique la opción "formular PQRS" y luego de clic en "ingresa aquí".
4. En la siguiente página encontrará la opción "Iniciar PQRS" de clic allí y luego "Formular Solicitud".
5. Dispense el formulario y de clic en "Continuar" si ya está registrado o "Registrar" y proceda con el registro.
6. Por último, registre su solicitud.

En los siguientes enlaces podrá consultar:

- El instructivo para el Registro de usuarios para presentar PQRS ante Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/files_2020/ccc_documentos/29.12.2020_inforafta_pqrs_recuerdo-04.pdf
- El Manual de usuarios para registro de PQRS https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/files_2020/manual_de_usuario_pqrs_web_ccc.pdf

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.
Le recordamos nuestros canales de atención:
Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

De igual manera, en reunión se estableció compromiso por parte del contratista de remitir escenarios financieros, bajo el Segmento No. 6, para lo cual allegó cotización con las especificaciones técnicas requeridas y se seleccionó:


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
161	Silla NAIROBI
76	Silla NAIROBI con cabecero



3	1	SILLA BRASILIA: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable 2D , base nylon, sin cabecero		\$352.750
	1	SILLA BRASILIA: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable, base aluminio		\$382.000
	1	SILLA NAIROBI: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable 3D , base nylon, sin cabecero		\$368.700
	1	SILLA NAIROBI: mecanismo sincro 4 posiciones, brazo graduable 4D , base aluminio		\$392.000

Cra 68 A No 39f-85 sur Bogota, Tel. 601 7495762
email comercial@metalicasr.com



	1	CABECEROS PARA LAS SILLAS		\$50.000
--	---	---------------------------	--	----------

Elemento que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

NAIROBI

CARACTERISTICAS			
Cabecero	Opcional	Grad. Altura y Basculante 2D	
Espalda		Malla	
Asiento		Paño Negro. Grad. Altura y profundidad 2D	
Sop. Lumbar		Graduable en Altura y profundidad 2D	
Mecanismo		Sincro 4 posici. con Slider	
Brazos		Grad. Altura gira y desliza 3D	
Base		Aluminio, Cromo o Nylon	
Rueda		Nylon	

DIMENSIONES			
SIMBOLO	MEDIDA	MIN	MAX
A	ALTURA TOTAL		105,5
B	ALTURA ESPALDA		60
C	ALTURA ASIENTO	46,5	55
D	PROFUND. ASIENTO		51
E	ANCHO TOTAL		64
F	ANCHO ESPALDA		46,5
G	ANCHO ASIENTO		48
Ø	DIAMETRO BASE		64





Así las cosas, y en atención a las consideraciones expuestas, desde el punto de vista técnico se concluye que resulta imperativo modificar los elementos a adquirir y adicionar recursos al presupuesto inicialmente proyectado. Esta necesidad surge de la reclasificación técnica del proceso dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, transitando del Segmento 5 al Segmento 6, conforme a la naturaleza y especificaciones de los bienes requeridos. Es preciso advertir que, dado que los elementos pertenecientes al Segmento 6 poseen un valor unitario superior a los inicialmente adquiridos, la adición presupuestal por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293) se constituye como la garantía de suficiencia financiera para asegurar la adquisición de la totalidad de los elementos necesarios para la entidad.

Dicho ajuste permite armonizar la ficha técnica con los estándares ergonómicos exigidos y las recomendaciones emitidas por la ARL Positiva, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En consecuencia, la presente modificación técnica y adición se justifica plenamente en aras de salvaguardar el bienestar del personal y asegurar la eficiencia en la gestión institucional.

FACTORES FINANCIEROS

Se considera viable financieramente la modificación de tipo adición No. 1 a la orden de compra 159232-2025, debido a que, dentro del presupuesto general de la entidad, el proyecto de inversión cuenta con recursos para ser utilizados en el cumplimiento del objeto **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y MOBILIARIO, PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS SOCIALES, COMUNALES E INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”**

Teniendo en cuenta que los costos para la adquisición de los 237 elementos bajo las especificaciones técnicas del segmento No. 5 era menor al segmento No. 6 sobre el cual debía realizar la adquisición de los elementos era menor, desde el punto de vista presupuestal es necesario adicionar la orden de compra en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.362.293)**.

Es de aclarar que la adición solicitada desde el punto de vista técnico y jurídico es viable en el entendido que garantiza la adquisición de la totalidad de los elementos y no supera el 50% del valor del presupuesto inicial de la orden de compra.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El ejecutor de la orden de compra 159232-2025, METALICAS S.R., manifiesta mediante EVIDENCIA DE REUNIÓN (Acta) la aceptación de la modificación de la ficha técnica y adición de la Orden de compra.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, ha actuado con estricta sujeción a los principios de legalidad y responsabilidad administrativa, adoptando medidas oportunas y proporcionadas que buscan garantizar la correcta ejecución de la Orden de Compra y la preservación del interés público.

CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Para el apoyo a la supervisión de la presente Orden de Compra, tanto la modificación parcial de la ficha técnica como la modificación de tipo adición solicitada constituye la vía jurídicamente idónea, técnica y financieramente razonable para asegurar que el contratista pueda realizar el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y MOBILIARIO, PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS SOCIALES, COMUNALES E INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”** sin interrupciones y sin trasladar cargas económicas indebidas a la entidad estatal.

Así las cosas, el apoyo a la supervisión no encuentra impedimentos desde el punto de vista técnico, jurídico o administrativo para realizar la modificación de la orden de compra, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro y que el acuerdo marco de precios se encuentra vigente.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique


Valor contrato en SMMLV: 71,79

Valor máximo para adición en SMMLV: 35,89


Valor adición solicitada en SMMLV: 10,48

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la modificación parcial de las especificaciones técnicas y la adición No. 1 por la suma de **Dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos M/CTE (\$18.362.293)** a la orden de compra 159232-2025.



Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba



Apoyo a la Supervisión
LEIDY RODRÍGUEZ PINEDA
Contratista área de Administrativa CPS 044-2026

Proyectó: Leidy Rodríguez Pineda – Oficina Administrativa y financiera CPS 044-2026

Revisó: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 016-2026

Revisó: Abg. Alba López – Contratista Líder área de Contratación FDLS CPS 001-2026